

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	086344089001-2018-00464-00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado	MILAGRO MALDONADO FERNANDEZ -EMILSE MALDONADO FERNANDEZ
Cuantía	MÍNIMA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante, solicita se nombre nuevo curador a la parte demandada. Sírvase proveer.

La Secretaria,

BEATRIZ ARTETA TEJERA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, SEPTIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se observa que, mediante auto del 13 de febrero de 2019, se ordenó emplazar a la demandada señora MILAGRO MALDONADO FERNANDEZ -EMILSE MALDONADO FERNANDEZ, posteriormente se aportó emplazamiento de la demandada, a través del Periódico el Espectador, y se realizó por parte del despacho, la inclusión de este en el Registro Nacional de Emplazados.

Ahora bien, el inciso 7 del Artículo 48 del Código de General del Proceso, señala que Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Teniendo en cuenta lo anterior y verificado que la apoderada de la parte demandante allegó el emplazamiento realizado en el periódico el Herald, se constató que se incluyó en el registro Nacional de emplazados y conforme a lo preceptuado en el artículo 48 del CGP, se procederá a la designación del curador Ad-Litem de la Sra. MILAGRO MARIA MALDONADO FERNANDEZ.

Con base en las razones expuestas, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE,**

RESUELVE

- 1. DESIGNAR, como curadora ad-litem de la demandada, MILAGRO MALDONADO FERNANDEZ -EMILSE MALDONADO FERNANDEZ, a la abogada KELLY FEIJOO RUDAS, identificada con CC 1140819484, TP 232049, quien se notificará de este nombramiento en la Calle 80B N. 42B- 246 de Barranquilla, correo electrónico: kfejoo88@gmail.com a efectos de que se sirva notificar del auto de mandamiento de pago. Se le hace saber que el nombramiento aquí efectuado es de obligatorio cumplimiento.
- Señálese la cantidad de cien mil pesos (\$100.000), como gastos de curaduría.
- Para notificarse tendrá un término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación del nombramiento, so pena de ser reemplazada.
- Por secretaría líbrense la respectiva comunicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

KAROL NATALIA ROA MONTALVO

Firmado Por:

KAROL NATALIA ROA MONTALVO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SABANAGRANDE-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbc3ef60c5efea11f0701295f62daea8c362b02393d4e49d99af2b7cb2af14fb

Documento generado en 02/09/2020 04:28:56 p.m.